

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad.

5.— **EJECUCION DEL CONTRATO.**— El presente contrato de enajenación se realizará a riesgo y ventura de los adjudicatarios de las viviendas, los cuales no tendrán derecho a indemnización o alteración del precio, excepto en los casos de fuerza mayor señalados en el art. 46 de la Ley de Contratos del Estado, ni incluso por ser inferior la superficie de los inmuebles a las señaladas en este Pliego, puesto que la adjudicación o venta se realiza a precio alzado, y no a razón de un tanto por unidad de medida o número.

6.— **SISTEMA DE PAGO.**— El pago del precio de las viviendas deberá efectuarse al contado, esto supone que los adjudicatarios de cada una de las viviendas, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva, deberán ingresar en la Tesorería Municipal el total del importe que corresponda. La Tesorería Municipal expedirá carta acreditativa del pago y de forma inmediata el Ayuntamiento procederá a la preparación del expediente a fin de elevar a Escritura Pública la compra-venta y a la entrega de las llaves.

7.— **PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.**— Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se presentarán en un sobre cerrado, pudiendo estar lacrado o sellado y firmado por el proponente, bajo el título: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LA ENAJENACION DE LA VIVIENDA N° ... SITA EN ... PRESENTADA POR D. ..."

Este sobre incluirá la siguiente documentación:

1.— Propuesta económica suscrita por el propio licitador de acuerdo al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D...., con domicilio en ..., n° ... con D.N.I. n° ..., expedido en ..., el día ...

- (en su caso) en nombre propio
- (en su caso) en nombre de la Empresa ...
- (en su caso) en representación de ...

conociendo el anuncio de subasta pública de las viviendas de propiedad municipal que apareció inserto en el Boletín Oficial de La Rioja n° ... de fecha ..., y que conociendo igualmente el Pliego de condiciones económico-administrativas aprobado para esta contratación, cuyas cláusulas acepto en su totalidad, y reuniendo todas las condiciones exigidas para contratar, tomé parte en esta subasta ofreciendo por la vivienda n° ... la cantidad de ... (cifra en número y letra).

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en los art. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, art. 9 de la Ley de Contratos del Estado y art. 159, b) y 178,2, d) de la Ley Orgánica 5/85 de 19 de Junio del Régimen Electoral General.

Asimismo, acepto cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de esta subasta.

En Arnedo a ... de ... 1.994

2.— Documento Nacional de Identidad y Código de Identificación Fiscal o fotocopia autenticada del proponente de ambos documentos, o en su caso, de su representante.

3.— Resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja de la Corporación la garantía provisional.

4.— Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso o bastantada por el Secretario General de la Corporación.

5.— Escritura de constitución de la sociedad mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

6.— Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante la aportación de la documentación expresada en el art. 23 del Reglamento General de Contratos del Estado. Esta documentación podrá ser sustituida en el momento de la presentación de ofertas, por una declaración jurada otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público y organismo profesional cualificado, de estar al corriente de estas obligaciones, pudiendo el Ayuntamiento si así lo considera necesario, requerir a los posibles adjudicatarios la presentación de los documentos principales, o la de otros complementarios antes de la adjudicación definitiva, que permita a la Administración aclarar suficientemente las dudas que pudieran plantearse.

7.— Declaración expresa y responsable de que la persona física, o en su caso los administradores de la persona jurídica, no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 25/83 de 26 de Diciembre sobre Incompatibilidades de Altos Cargos, o de la Ley 53/84 de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley 5/85 de 19 de Junio de Régimen Electoral General.

8.— Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Arnedo, acreditativo de su condición vecinal.

8.— **PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**— El plazo de presentación de proposiciones, se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento, de las 10,30 a las 14,30 horas, en el plazo de veinte días contados desde el siguiente hábil a aquel en que se publique el anuncio de la subasta en el Boletín Oficial de La Rioja, excepto si fuese sábado que pasará al siguiente hábil.

Las proposiciones se podrán presentar por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38,4 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Las ofertas económicas obligatoriamente se presentarán en el modelo de proposición que aparece en la cláusula anterior, sin que sea admisible cualquier otro formato o modelo diferente.

Cada licitador no podrá presentar más que un expediente, y en el mismo podrá concurrir únicamente a la licitación de una vivienda.

9.— **APERTURA DE PLICAS.**— Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las 12,00 horas del primer día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, salvo que el plazo finalice en sábado en cuyo caso este acto se pospondrá hasta el día hábil siguiente. Este acto será público.

La Mesa de contratación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, asistida por el Secretario General de la Corporación o por quien legalmente le sustituya, que dará fe del acto, estará integrada además por el Presidente de la Comisión de Hacienda y el Interventor, calificará los documentos presentados comenzando el acto de apertura de proposiciones con la lectura del anuncio de la subasta, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones efectuadas y su confrontación con los datos que figuren en el certificado extendido por el Secretario.

La Mesa de contratación acordará la adjudicación provisional del contrato al mejor postor de cada vivienda. En el supuesto de igualdad económica en las ofertas presentadas para una vivienda, en el mismo acto se efectuará la adjudicación provisional entre estas, mediante sorteo. Se remitirá la propuesta y toda la documentación a conocimiento de la Comisión de Hacienda, quien la elevará a aprobación del Ayuntamiento Pleno, que será quien proceda a su adjudicación definitiva.

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada por los interesados, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el interesado subsane el error o errores encontrados. Igualmente podrá ordenar cuantos actos de comprobación estime necesarios para aclarar cuantos extremos de interés no queden suficientemente acreditados en la documentación presentada.

10.— **PAGO.**— El adjudicatario vendrá obligado a abonar la totalidad del precio ofertado y objeto de adjudicación, previo a la firma de la Escritura Pública de venta, la cual se formalizará en todo caso dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato de compra-venta en documento administrativo.

11.— **FUTURAS TRANSMISIONES.**— Una vez adjudicadas las viviendas, satisfechos los importes que correspondan y elevadas a públicas las escrituras, durante el plazo de los diez años siguientes, los inmuebles no podrán ser transmitidos libremente por el titular, debiendo seguirse para las transmisiones que se autoricen, las siguientes reglas:

1.— El propietario interesado en la transmisión deberá solicitar previamente del Ayuntamiento de Arnedo, la oportuna autorización, que determinará el futuro adquirente de acuerdo con el resultado de la enajenación regulada en este pliego, esto es, si hubiera habido más de un licitador para la vivienda que el adjudicatario pretenda transmitir. Si no hubiera habido un segundo licitador, será el propio adjudicatario quien determine el futuro adquirente. Asimismo el Ayuntamiento de Arnedo determinará el valor actualizado del inmueble que corresponda en ese momento a la transmisión, teniendo en cuenta la variación del índice de precios al consumo referida al periodo comprendido entre las dos transmisiones.

2.— En el supuesto de que falleciera el propietario titular, su derecho se transmitirá a su cónyuge viudo o herederos legítimos. Asimismo se admitirá la transmisión "inter vivos" mediante donación a favor de herederos legítimos.

Para ambos tipos de transmisiones "mortis causa", donaciones o "inter vivos", se mantiene igualmente para el adquirente el límite de los diez años durante los cuales las transmisiones estarán actualizadas por el Ayuntamiento de Arnedo.

12.— **CARACTER DEL CONTRATO.**— El régimen jurídico de este contrato, además de lo establecido en este pliego, se ajustará a las siguientes reglas:

a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación se regirá por lo dispuesto en este pliego de cláusulas, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de Abril, Texto Refundido de las Normas vigentes en Régimen Local R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, así como la restante legislación del Estado en materia de contratación administrativa, y por las demás normas de Derecho Administrativo que sean de aplicación al presente contrato.

b) En cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado que le sean aplicables en cada caso en defecto de sus normas especiales, si las hubiera.

13.— **DISPOSICIONES FINALES.**— Serán por cuenta del adjudicatario, los gastos notariales derivados de la elevación a Escritura Pública de la enajenación e inscripción en el Registro de la Propiedad. Queda obligado igualmente, a pagar el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales que grava la operación y los demás tributos estatales y locales que graven esta enajenación.

Asimismo, y en virtud de la adjudicación definitiva, el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasione con motivo de los trámites preparatorios, de la formalización y cumplimiento del contrato.

Los litigios derivados de este contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes, teniendo en cuenta la distinción realizada en la cláusula anterior.

Arnedo, 12 de Septiembre de 1994.— El Alcalde.